Lezama Ko Udala

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA.

B081-2025-00008

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO.

Los trabajos a ejecutar consisten en la realización de las obras de reposición de la red de abastecimiento en el barrio Garaioltza, cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento como consecuencia de su incorporación al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia.

En la actualidad, la red de abastecimiento en el barrio Garaioltza dispone de un tramo de fibrocemento y otros tramos de polietileno de alta y baja densidad, que presentan importantes deficiencias debido al prolongado uso desde su instalación hace más de 40 años. Esto ha provocado reiteradas averías y, por consiguiente, pérdidas de presión y falta de caudal a los usuarios de la red y generado la necesidad de realizar cortes para solucionar.

Por ello, se ha tomado la decisión de reponer tanto las tuberías de fibrocemento, que es un material rechazable por el CABB, como el resto de las tuberías de polietileno de baja densidad por polietileno de alta densidad.

De esta forma, también se consigue actuar sobre las infraestructuras hidráulicas, que, de acuerdo a los criterios establecidos dentro del Plan de Reposición del municipio, están sujetas a necesidad de reposición, rehabilitación o sustitución. Los criterios son los siguientes:

- Infraestructuras que tengan más de cuarenta (40) años de edad.
- Infraestructuras que aun siendo más modernas presentan deficiencias importantes que afectan a la correcta prestación del servicio.

Para dar respuesta a la problemática detectada, por encargo del CABB, la ingeniería Typsa Ingeplan elabora el proyecto de reposición de la red de abastecimiento, cuyo objeto era definir en detalle las obras e instalaciones a realizar para la renovación de la red de abastecimiento en la zona.

Al contrato le corresponde, el código CPV: 45231300-8, Trabajos generales de construcción de tubería para agua y aguas residuales, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

El contrato a licitar responde a la obligación del Ayuntamiento de mantener en debidas condiciones las infraestructuras del Municipio y de garantizar a los vecinos un suministro de agua domiciliaria en óptimas condiciones de calidad.

Ello hace necesario la ejecución de la obra proyectada que da, así respuesta, a los defectos de los que actualmente adolece la red de abastecimiento en el tramo objeto del contrato

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo, con la calificación de contrato de obra, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El régimen jurídico al que queda sujeto el contrato viene dado por la LCSP, las normas reglamentarias que la desarrollen, y las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en el de prescripciones técnicas (PPT) y en el proyecto de ejecución.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales y de la comunidad autónoma de Euskadi que regulan la contratación del sector público.

Este pliego, así como su Cuadro de Características, el proyecto de ejecución y su pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada y la oferta misma revestirán carácter contractual el presente Pliego, por lo que la presentación de la oferta por el licitador refleja la aceptación incondicionada de aquéllos, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la que señala en el **apartado 6 del cuadro de características**.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, se recoge en el **apartado 7 del cuadro de características**

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y las modificaciones, IVA excluido, se recoge en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como productos y materiales para la correcta prestación del servicio, gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 del RGLCAP, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios en el presupuesto del proyecto. Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que se presenten comprenden los tributos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en partida independiente.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo previsto en el **apartado 9 del cuadro de características**.

7. GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores prestarán garantía provisional según se prevea en el **apartado 11 del cuadro de características**.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto super simplificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

En dicho procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9. PUBLICIDAD.

En virtud del artículo 159.2 LCSP, el anuncio de licitación del contrato será publicado en el perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Lezama se efectuará a través de la web del Ayuntamiento: www.lezama.eus, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Lezama las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 65 de la LCSP.

Las empresas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TECNICA.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, en los términos que se recogen en el **apartado 16 del cuadro de características.**

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los licitadores presentarán sus ofertas electrónicamente, en la forma indicada en el **apartado 30 del cuadro de características**, dentro de los quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si se ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en los Pliegos, así como del resto de documentos contractuales, y la veracidad del contenido de los Anexos, y la exactitud de los datos presentados.

CAPITULO III.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar un único sobre cerrados identificados en su cubierta exterior como *"Proposición para participar en el procedimiento abierto para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA."*

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

1. DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC), conforme al **Anexo I.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente al Ayuntamiento de Lezama.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

acreditar solvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, deberá también aportar la declaración separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. **Compromiso de constitución de UTE**, en su caso, según modelo contenido en el **Anexo II** de este PCAP.

3. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Documentación que, en su caso, se exija en el **apartado 17 del cuadro de características**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación se realice por aplicación de las fórmulas especificadas en el **apartado 18.2 del cuadro de características**

La proposición que formule cada licitadora se realizará de conformidad con el modelo de oferta que se recoge en el **anexo IV.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo del anexo o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para el Ayuntamiento, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido de una Mesa de contratación formada según **apartado 4 del cuadro de características**.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria que sólo tendrá voz.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al párrafo anterior.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

17. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane y, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación, o, en su defecto, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación, en la misma sesión se dará lectura de las proposiciones presentadas por las licitadoras.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas presentadas se valorarán en aplicación de los criterios de valoración que, según el **apartado 18 del cuadro de características,** han de servir de base para la adjudicación del contrato**.**

19. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la sesión de apertura de los sobres, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar los siguientes documentos:

- DNI del representante.

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar certificado acreditativo de la exención emitido por la Hacienda de la Administración Pública competente.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El acuerdo de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al Ayuntamiento, mientras no aceptado el mismo.

20. DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse por escrito y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Lezama una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

22. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

23. SEGUROS.

El adjudicatario deberá acreditar disponer de una póliza de responsabilidad civil en los términos del **apartado 21 del cuadro de características.**

Serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a su propuesta, las cláusulas contenidas en el presente Pliego y a las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable como persona de contacto para todo lo concerniente a la ejecución de la obra y de incidencias. El responsable mantendrá las reuniones necesarias con el Ayuntamiento para garantizar su correcto desarrollo, debiendo dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a utilizar el euskera en sus relaciones con la administración derivada de la ejecución del contrato, y a entregar los trabajos que se deriven de la prestación del servicio, al menos, en euskera y castellano. A tal fin, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y personal adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en euskera.

25. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA

1.- El Ayuntamiento dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

La empresa adjudicataria designará una/un delegada/o de obra con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el Ayuntamiento en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La/el Delegada/o debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la/al Delegada/o y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegada/o se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en las cláusulas específicas del contrato, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que la/el Delegada/o está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo su dependencia. El órgano de contratación comunicará por escrito a la contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegada/o así como, en su caso, de las/s persona/s del equipo facultativo. En este último caso, la contratista deberá designar a otra persona como Delegada/o, o persona/s facultativa/s, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación. Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de la/del Delegada/o y, en su caso, la de cualquier persona del equipo facultativo bajo su dependencia, o autorizarla a solicitud de la contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

26. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento, el Plan de Gestión de Residuos, que desarrollará y complementará las previsiones contenidas en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto de ejecución, en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

En el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, la adjudicataria deberá presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento, el Plan de Seguridad y Salud de la obra, viniendo obligada a la ejecución de las medidas preventivas correspondientes, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar cualquiera de esos dos documentos el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

27. ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO E INICIO DE LOS TRABAJOS.

Al día siguiente de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista, del director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección, pasando el acta de comprobación del replanteo a formar parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

28. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados.

En el cronograma deberá incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

29. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria la dirección facultativa, las cuales serán de obligado cumplimiento.

Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se produzca su recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que pudieran advertirse.

30. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de la obra, o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho de éste a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación escrita de la Dirección.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo del Ayuntamiento.

Sí la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Ayuntamiento, a no ser que prefiera

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

31. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Lezama, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Lezama por causa de la adjudicación del presente contrato.

A los efectos de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en las materias señaladas, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato. Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en el Contrato, éste se obliga frente al Ayuntamiento a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Adjudicatario, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Adjudicatario cumplir y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Adjudicatario y su personal.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

32. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

32.1. Señalización y cartel de obra.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La adjudicataria cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por ésta.

32.2. Propuestas de mejora por la adjudicataria.

La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

32.3. Conservación y vigilancia.

La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

33.1 Condiciones de garantía social.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa según la declaración responsable adjunta (Anexo V).

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

33.2 Obligación de indicar el convenio colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Facilitarán, además, cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de, en caso de resultar adjudicatario, indicar el convenio colectivo, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta, según la declaración responsable adjunta (Anexo V).

33.3 Obligación de pago de salario recogido en convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la declaración responsable adjunta (Anexo V).

La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial, con los efectos que de ello se deriva según el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 211.1.f).

33.4 Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones en aquéllas contenidas.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial, con los efectos que de ello se deriva según el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 211.1.f).

33.5 Condiciones en relación con la subrogación de trabajadores.

En el caso de que la contratación se encuentre sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en el convenio colectivo de aplicación, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista, en su condición de empleadora, tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. La contratista debe hacer constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas clausulas sociales en la contratación pública.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

33.6 Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual, dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 6) o infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

Aretxalde auzoa, 1
TI: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

33.7 Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento , dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

33.8 Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

34. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo al precio de adjudicación, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

El pago de los servicios se realizará en la forma prevista en el **apartado 27 de cuadro de características**, descontándose como las sanciones impuestas, en el caso de que las hubiese.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 240 de la LCSP, a los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción. En caso de obras con precio a tanto alzado, con precio cerrado, será abonado mensualmente en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de las facturas y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la adjudicataria está obligada a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá la empresa adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria facilitará que el director técnico de las obras realice, previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

de alguno o varios de los supuestos tasados de los artículos 205 y 242 de la LCSP, así como en los supuestos previstos en el **apartado 26 del cuadro de características del PCAP**.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

37. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que se prevea la subcontratación, la adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo aporta en fase de licitación la declaración responsable según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Será de aplicación lo previsto para la subcontratación en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

38. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos en que incurra el Adjudicatario durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos, salvo causas de fuerza mayor.
- La ejecución manifiestamente defectuosa e irregular del contrato.
- El abandono de la obra por un plazo mayor a 3 días.
- La no utilización de los medios materiales y mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia a las instrucciones dadas por la Dirección facultativa durante la ejecución de las obras.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- Reiteración en la comisión de faltas graves.

Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en los plazos parciales previstos.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando no lleve aparejado la resolución contractual.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Incumplimientos leves:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Organismo Contratante, previa audiencia del contratista.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio del contrato, que oscilan entre un 1% y un 10% en función de su graduación como muy graves, graves o leves.

CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 246. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

A la finalización del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del Ayuntamiento de Lezama.

40. EXTINCION DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACION.

40.1 Extinción.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras a éste. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Ayuntamiento, que se realizará conforme a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la LCSP, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por la adjudicataria a la Dirección de la obra.

40.2 Recepción definitiva.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá una/un facultativa/o designada/o por el Ayuntamiento que actuará en su representación, la/el facultativa/o

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

encargada/o de la dirección de la obra y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa/o.

A tales efectos, la contratista o su Delegada/o comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación. Esta comunicación se realizará con una antelación mínima de 15 días.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el apartado 28 del cuadro de características del contrato. En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de 3 meses a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas.

40.3 Plazo de garantía.

La recepción de las obras da inicio al plazo de garantía, que será de un año. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

40.4 Liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

41. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

42. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

La adjudicataria es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que la representación del poder adjudicador haya examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no pudieron detectarse ni durante los plazos de ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en la cláusula 44 PCAG.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

44. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

45. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Lezama.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Lezama.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Lezama.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aúnfinalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Lezama.

En Lezama, a 9 de julio de 2025. El Alcalde sustituto, Jokin Batiz Lejarza

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

Y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____, enterados del expediente de contratación promovido para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA.**

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ____ % y de ____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

En Lezama, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: Fdo:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

Y

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, enterados del expediente de contratación promovido para la EJECUCIÓN DE **OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA.**

DECLARAN:

Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes :

▪
▪
▪
(…)

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En Lezama, a _____ de _____ de 2025.

Firma del licitador. Firma de la otra entidad

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE FORMA AUTOMATICA.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ _____, tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es_@_, enterado del expediente de contratación promovido para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que estoy enterado de la publicación del anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio identificado en el encabezamiento.

2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de ejecución y las prescripciones técnicas contenidas en el mismo, así como la legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, me comprometo a su realización por un precio de …. Euros (… €), con el siguiente desglose:

   - Presupuesto de ejecución: …. €
   - IVA: … €

Será de aplicación en la ejecución del contrato los precios unitarios que se acompañan a la presente oferta.

En los precios ofertados debe entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, con la excepción del IVA, que será repercutido como partida independiente. Se entienden, asimismo, incluidos todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra.

5. Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, la empresa a la que represento se compromete a ampliar del plazo de garantía de … años, adicional al año previsto en los pliegos que rigen la licitación.

6. Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, la empresa a la que represento se compromete a reducir el plazo de ejecución previsto en los pliegos que rigen la licitación en … días.

7. Que la empresa a la que represento se compromete a adoptar medidas ambientales relativas a (*insertar número de grupos*) _____ grupos de los recogidos en estos pliegos, acompañándose la documentación exigida en el apartado 17 del cuadro de características del contrato.

Marcar con una x aquellos grupos de medidas que la empresa licitadora propone adoptar:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

Grupo	
Grupo 1. Soluciones para el aprovechamiento in situ de los materiales generados en las demoliciones de la obra y la no incorporación de materiales exteriores	
Grupo 2. Medidas para el control o reducción del nivel de ruidos generados en fase de ejecución de obra por la maquinaria de obra.	
Grupo 3. Medidas para el control o reducción de emisiones generadas por la maquinaria y vehículos de obra	
Grupo 4. Uso de materiales con menor impacto ambiental	
Grupo 5. Gestión de Residuos	

En Lezama, a_____de_____de 2025.

Fdo.:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO V. DECLARACIÓN REPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ _____, tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ , enterado del expediente de contratación promovido para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA,**

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, **se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras** que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la **obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En Lezama, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO VI. DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ _____, tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ , enterado del expediente de contratación promovido para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA,**

DECLARA

I.- Que tiene previsto la subcontratación de los siguientes trabajos:

_____

Los cuales en ningún caso excederán del 50% del presupuesto total del contrato.

II.- Que en caso de resultar adjudicataria, presentará al Ayuntamiento la comunicación que se recoge en el Anexo VI.1, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a cuantas disposiciones normativas resulten de aplicación.

En Lezama, a..... de.....de 2025.

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO VI.1 COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ _____, tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ , enterado del expediente de contratación promovido para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO GARAIOLTZA EN LEZAMA.**,

DECLARA

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……,
la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:
- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten junto con este Anexo al responsable del contrato, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos o quince (15) días hábiles en el supuesto que la subcontratación se realice en condiciones diferentes a las indicadas en licitación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En Lezama, a..... de.....de 2025.

Fdo:

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL.

La entidad (1) _____, con NIF _____ y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle/plaza/avenida ._____C.P. _____, debidamente representada por (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (3) _____, con NIF_____ en virtud de lo dispuesto por: (4) _____

_____ para responder de las obligaciones siguientes: (5) _____

_____ ante el Ayuntamiento de Lezama, por importe de euros: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lezama, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Lezama, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número _____.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

_____ _____

(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de a entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
(4) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía
(5) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado

Aretxalde auzoa, 1
Tl: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____.

(1)_____(en adelante, asegurador), con domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,y NIF_____ debidamente representado por don (2) _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) _____, con NIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Lezama, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lezama, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.
(7) Órgano competente del Ayuntamiento de Lezama.